

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

IP/C/W/117/Add.2
1° de diciembre de 1998

(98-4812)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO

Lista recapitulativa de preguntas¹

Respuestas de Bulgaria

En el presente documento se reproducen las repuestas a la Lista recapitulativa que la Secretaría ha recibido de Bulgaria, mediante una comunicación de su Misión Permanente de fecha 16 de noviembre de 1998.

I. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO IP/C/13

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. *¿Están protegidas las indicaciones geográficas por la legislación en materia de competencia desleal, por ejemplo, si alguien trata de hacer pasar por buena una designación de origen falsa; mediante un procedimiento oficial de notificación/registro antes de que se aplique la protección; o bien por ambos medios? Para que se reconozca una indicación geográfica, ¿es menester registrarla?*

Las leyes búlgaras no disponen la protección de las indicaciones geográficas en el sentido del párrafo 1 del artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC. En Bulgaria, que es parte en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales dispone la protección de las denominaciones de origen. La protección jurídica se presta mediante su registro en la Oficina de Patentes. La expresión "indicación geográfica" no se utiliza en la legislación búlgara en materia de competencia desleal. En ella se utiliza la expresión "origen". El párrafo 1 del artículo 33 de la Ley prevé la prohibición de la oferta o publicidad para la venta de productos con una marca, empaquetado o nombre que se preste a confusión o induzca a error con respecto al origen del producto.

2. *¿Existe un único régimen de protección de las indicaciones geográficas aplicable a todos los productos? De no existir, señálense los distintos regímenes.*

El régimen de protección de las denominaciones de origen es el mismo para todos los productos.

¹ Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1.

3. *¿Cubre(n) también los servicios el(los) régimen(regímenes) de protección de las indicaciones geográficas?*

El régimen de protección de las denominaciones de origen se aplica solamente a los productos.

4. *¿Qué disposiciones legislativas o reglamentos tienen por objeto el reconocimiento de las indicaciones geográficas a que se refieren el párrafo 2 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? Sírvanse enumerar las leyes correspondientes y, si no se han notificado a la OMC los textos de esas leyes, facilitar copias de las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63.*

No existen disposiciones específicas de este tipo en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales.

5. *Si el obligado reconocimiento de las indicaciones geográficas no está previsto en leyes o normas, sírvanse explicar detalladamente el mecanismo o los mecanismos mediante los cuales se presta la obligada protección.*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales dispone la protección jurídica de las denominaciones de origen mediante su registro en la Oficina de Patentes.

6. *Sírvanse facilitar algunos ejemplos de indicaciones geográficas nacionales protegidas mediante los instrumentos mencionados e indicar con qué instrumentos se presta esa protección.*

Existen 192 denominaciones de origen registradas en el país; por ejemplo, yogur búlgaro, Traminer de Khan Kroum para vinos, Merlou de Sakar para vinos, etc.

7. *¿Se otorga a cualquier otro producto el nivel más elevado de protección exigido para los vinos y bebidas espirituosas en virtud del párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC? De ser así, sírvanse decir a qué productos y en virtud de qué ley están protegidos.*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales no dispone un nivel más elevado de protección para los vinos y bebidas espirituosas que para los demás productos.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS

8. *¿Cómo se definen las indicaciones geográficas?*

La definición de la denominación de origen concuerda con la que figura en el Arreglo de Lisboa. De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales, la denominación de origen es el nombre geográfico del país, región o localidad, que sirve para designar las mercancías originarias de ese país, región o localidad, cuyas características o particularidades se deben exclusiva o esencialmente al entorno geográfico, incluidos los factores naturales y los hábitos de producción.

9. *¿Abarca esta definición las indicaciones geográficas que identifican a productos de determinada calidad o reputación que están vinculados indirectamente a una región concreta?*

La definición de denominaciones de origen en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales no abarca la reputación de los productos como criterio.

10. *Al determinar si se debe reconocer una indicación geográfica, ¿qué criterios se tienen en cuenta?*

Los criterios son: el entorno geográfico, incluidos los factores naturales y/o los hábitos de producción; las propiedades específicas de los productos que se deben al entorno geográfico; los productos deben fabricarse en el territorio indicado.

11. *¿Interviene la creatividad humana en la elaboración de productos concretos protegidos por el sistema de indicaciones geográficas? De ser así, ¿en qué grado? ¿Intervienen en esos productos factores humanos?*

En el registro de las denominaciones de origen interviene un factor humano, a saber, los hábitos de producción.

12. *¿Interviene algún otro derecho de propiedad intelectual, por ejemplo las patentes?*

No interviene ningún otro derecho de propiedad intelectual en el registro de las denominaciones de origen.

13. *¿Qué autoridad, de haberla, está facultada para definir la región o zona geográfica a propósito de la cual se reclaman derechos y en qué se basa la correspondiente definición?*

La región o zona geográfica será definida por la oficina cuyas actividades abarcan la producción de las mercancías correspondientes.

14. *¿Existen en la legislación de su país criterios relativos a indicaciones geográficas homónimas de vinos?*

En las leyes búlgaras no existen criterios relativos a las denominaciones de origen homónimas.

15. *¿Dispone la legislación de su país el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen de los países extranjeros?*

De conformidad con la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales, en el caso de las denominaciones de origen registradas en el país de origen se puede presentar una solicitud de registro también en Bulgaria.

16. *¿Existe alguna prohibición específica en la legislación, los reglamentos, las normas o los procedimientos acerca de las indicaciones geográficas no protegidas en el país de origen? De ser así, sírvanse especificar la correspondiente disposición legislativa.*

Las denominaciones de origen extranjeras pueden registrarse en Bulgaria solamente si han sido registradas en el país de origen (párrafo 3 del artículo 39 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales).

C. EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

17. *De existir un sistema oficial de reconocimiento de las indicaciones geográficas, ¿debe solicitarlo una organización oficial o puede ser una entidad privada titular de los derechos de una indicación geográfica?*

Toda persona física o jurídica que realiza su actividad de producción en la localidad indicada tiene derecho a utilizar la denominación de origen (y de presentar la solicitud), siempre y cuando las propiedades de los productos que fabrica correspondan a las particularidades que caracterizan la denominación de origen.

18. *¿Ante qué autoridades competentes se puede obtener la protección de una indicación geográfica?*

Las denominaciones de origen deben registrarse en la Oficina de Patentes.

19. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes al reconocimiento de una indicación geográfica, o bien deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Las denominaciones de origen no se registran de oficio; el registro se hace a petición de la persona interesada.

20. *¿Qué derechos, si es que se impone alguno, deben abonarse para solicitar la titularidad de una indicación geográfica y conservarla?*

Se impone un derecho para el registro y publicación en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes (Tarifa de Derechos percibidos por la Oficina de Patentes de la República de Bulgaria, Gaceta Oficial N° 53, de 4 de julio de 1997).

21. *Si es menester exponer unos criterios en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica, ¿son esos criterios de índole meramente geográfica?*

Los criterios no son de índole meramente geográfica; también comprenden el factor humano.

22. *¿Qué otros criterios, de haberlos, deben exponerse en una solicitud de reconocimiento de una indicación geográfica?*

Los criterios son: el entorno geográfico, incluidas las condiciones naturales y/o los hábitos de producción; las propiedades específicas de los productos que se deben al entorno geográfico; los productos deben fabricarse en el territorio indicado.

23. *¿Qué información se debe facilitar en una solicitud de titularidad de una indicación geográfica?*

La solicitud debe incluir: datos que identifiquen al solicitante; datos relativos a la clase de actividad del solicitante; una lista de los productos a los que se refiere la denominación de origen; la denominación de origen; el país, región o localidad donde se fabrican los productos; los límites de la región geográfica; y las propiedades específicas o particularidades de los productos.

24. *¿Es menester exponer los bienes o servicios respecto de los cuales se solicita una indicación geográfica?*

Es necesario presentar una lista de los productos a los que se refiere la solicitud de reconocimiento de la denominación de origen.

25. *¿Qué mecanismos existen para oponerse al reconocimiento de una indicación geográfica? ¿Cómo se efectúa una investigación si se ha formulado una queja a propósito de un reconocimiento?*

No existen tales mecanismos.

26. *¿Quién se puede oponer al reconocimiento de una indicación geográfica?*

Véase la respuesta a la pregunta precedente.

27. *Si la legislación de su país dispone el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen de países extranjeros, ¿qué procedimiento debe seguirse para obtener ese reconocimiento y la consiguiente protección?*

El procedimiento es el mismo.

D. EL MANTENIMIENTO

28. *¿Cuánto tiempo dura el reconocimiento de una indicación geográfica?*

La protección de las denominaciones de origen no está limitada en el tiempo.

29. *Si es preciso renovar o reafirmar el reconocimiento de una indicación geográfica, ¿qué información hay que facilitar para efectuar esa renovación o reafirmación? Sírvanse especificar los derechos con que se grave la renovación o la reafirmación.*

No existen tales disposiciones (véase la respuesta a la pregunta precedente).

30. *¿Hay que usar una indicación geográfica para conservar los derechos a ella? En caso afirmativo, ¿cómo se determina ese uso?*

No existe ninguna disposición que obligue al uso de la denominación de origen para conservar su protección.

31. *¿Existe un límite concreto a la no utilización antes de que cese la titularidad de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cuál es?*

No existe tal prescripción en la legislación (véase la respuesta a la pregunta precedente).

32. *¿Quién supervisa el uso de las indicaciones geográficas para determinar si se siguen cumpliendo los criterios expuestos en la solicitud?*

La institución cuya actividad está relacionada con la producción de las mercancías correspondientes.

33. *Si existe un órgano oficial encargado de supervisar el uso de las indicaciones geográficas, ¿qué procedimientos aplica para hacerlo?*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales no contiene ninguna disposición relativa a tales procedimientos.

34. *¿Existe algún medio para que las partes interesadas puedan solicitar que deje de estar en vigor una indicación geográfica por no ser utilizada o porque no se mantengan los criterios expuestos en la solicitud? Sírvanse describir el procedimiento.*

No (véase la respuesta a la pregunta 30 más arriba).

35. *¿Se aplican de oficio los procedimientos conducentes a la anulación de una indicación geográfica o deben basarse en la iniciativa de una entidad o una persona?*

Las denominaciones de origen búlgaras registradas quedan anuladas cuando se da por terminada la producción de todos los usuarios de la denominación de origen. Las denominaciones de origen extranjeras quedan anuladas cuando se dan por anuladas en el país de origen.

E. EL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y SU EMPLEO

36. *¿Puede quien cumpla los criterios expuestos para obtener el reconocimiento de una indicación geográfica usar esa indicación geográfica una vez que se concede el reconocimiento, o bien esa parte debe cumplir otros criterios o seguir otros procedimientos antes de que se le permita usarla?*

Cualquier persona que realiza una actividad de producción en la localidad indicada y cuyos productos poseen las propiedades específicas que caracterizan la denominación de origen puede usar esa denominación de origen después de haberse registrado como usuario de la misma en el Registro de Denominaciones de Origen que lleva la Oficina de Patentes.

37. *¿Quién toma la decisión a propósito del uso de una indicación geográfica por partes determinadas: la entidad responsable del reconocimiento o la entidad que ha obtenido el reconocimiento?*

La decisión sobre la manera de usar una denominación de origen incumbe a las partes que tienen derecho a utilizarla (los usuarios).

38. *¿Es preciso abonar derechos al recibir la autorización de uso de una indicación geográfica determinada y, de ser así, cuáles son y cómo se determinan?*

Para adquirir el derecho de usar una denominación de origen, los usuarios deben estar registrados en el Registro de Denominaciones de Origen, previo pago de derechos de registro y publicación de conformidad con una tarifa de derechos aprobada por el Consejo de Ministros (Tarifa de Derechos percibidos por la Oficina de Patentes de la República de Bulgaria, Gaceta Oficial N° 53, de 4 de julio de 1997).

39. *Si surge una diferencia a propósito del uso de una indicación geográfica por una parte determinada, ¿qué procedimientos se siguen para resolverla?*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales, las diferencias relativas al uso de denominaciones de origen se resuelven en los Tribunales de Distrito.

40. *¿Deben los usuarios autorizados de una indicación geográfica usar continuamente su indicación geográfica para conservar su derecho a utilizarla y, de ser así, cómo se determina su uso y durante cuánto tiempo se permite no utilizarla?*

En virtud de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales, no hay obligación de usar continuamente las denominaciones de origen para conservar la protección correspondiente.

41. *Si surge una diferencia a propósito de la continuidad del uso por una parte determinada, ¿cómo se resuelve?*

No existe ninguna disposición relativa a las diferencias a propósito de la continuidad del uso de las denominaciones de origen.

42. *¿Permite el régimen de protección de indicaciones geográficas que se concedan licencias para usar indicaciones geográficas y, de ser así, con qué condiciones se conceden esas licencias? Si no se reúnen esas condiciones, ¿qué consecuencias tiene en la indicación geográfica?*

No existe ninguna disposición que autorice la concesión de licencias para usar denominaciones de origen.

43. *¿Cómo se aplica en su país el "uso amparado en la cláusula de anterioridad" de una indicación geográfica, conforme al párrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales no incluye tales disposiciones.

F. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO

44. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que impone el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

No existen disposiciones de este tipo en la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales. La Ley prevé la posibilidad de registrar una marca que contenga una denominación de origen registrada (artículo 44). Esa marca puede registrarse si el solicitante está registrado como usuario de la denominación de origen.

45. *¿Qué medidas se toman para que, al reconocer una indicación geográfica, no se invaliden ni se menoscaben las obligaciones que imponen los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC?*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales no contiene tales disposiciones.

46. *¿Qué procedimientos están previstos en caso de conflicto entre una indicación geográfica y una marca de fábrica o de comercio?*

El registro de una marca de fábrica o de comercio no se aceptará o se anulará cuando exista una denominación de origen registrada para mercancías idénticas o similares.

G. OBSERVANCIA

47. *¿Cómo se logra la observancia de los derechos en materia de indicación geográfica? ¿Contiene al respecto alguna disposición la legislación en materia de competencia desleal? ¿La legislación sobre marcas de fábrica o de comercio? ¿Otras leyes? Sírvanse mencionar las leyes correspondientes y, en caso de haber sido notificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, facilitar copias de las mismas.*

El artículo 52 de la Ley de marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales dispone la confiscación en beneficio del Estado de las mercancías, importadas o producidas en Bulgaria, que lleven una denominación de origen falsa.

El artículo 33 de la Ley de Protección de la Competencia prohíbe la publicidad u oferta para la venta de mercancías que llevan un nombre que se presta a confusión o induce a error por lo que respecta al origen de las mercancías.

El artículo 227 del Código Penal dispone una sanción, es decir penas de prisión de hasta tres años o una multa de 1 millón de leva, para cualquier persona que incurra en uso ilegal de la denominación de origen de un tercero con fines de competencia desleal.

48. *¿Quién tiene derecho a hacer observar lo dispuesto sobre una indicación geográfica?*

El derecho de hacer observar lo dispuesto sobre una denominación de origen corresponde a todos los usuarios registrados.

49. *¿Qué órganos judiciales o administrativos están facultados para actuar a fin de lograr la observancia de lo dispuesto sobre las indicaciones geográficas? ¿Es menester abonar derechos para ello y, en caso afirmativo, qué derechos?*

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales, la confiscación en beneficio del Estado se llevará a cabo sobre la base de un mandamiento penal del Presidente de la Oficina de Patentes. En virtud de la Ley de Protección de la Competencia, el Comité de Protección de la Competencia está facultado para verificar el caso de infracción e imponer sanciones pecuniarias y penas.

50. *¿Se debe notificar al público la existencia de una indicación geográfica y, en caso afirmativo, cómo y con qué frecuencia?*

Las denominaciones de origen se publicarán en el Boletín Oficial de la Oficina de Patentes después de su registro.

51. *¿Puede ser sancionado penalmente el uso no autorizado de una indicación geográfica? En caso afirmativo, describanse los procedimientos correspondientes. Si la legislación correspondiente no ha sido notificada conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, sírvanse facilitar copia de la misma.*

Cuando una denominación de origen registrada se usa con fines de competencia desleal, por una persona que no está registrada como usuario, este acto se considerará un delito. Los procedimientos están estipulados en el Código de Procedimiento Penal.

H. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

52. *¿Es su país parte en un acuerdo internacional, incluidos los bilaterales o plurilaterales, sobre notificación y/o registro de indicaciones geográficas? En caso afirmativo, sírvanse indicar el o los acuerdos internacionales y explicar sus relaciones con su legislación nacional.*

La República de Bulgaria es parte en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. El capítulo III ("Denominaciones de origen") de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales está en conformidad con ese Arreglo.

53. *¿De qué otros acuerdos internacionales, de haberlos, es parte su país? ¿Qué disponen esos acuerdos?*

La República de Bulgaria es parte en el Arreglo de Madrid relativo a la Represión de las Indicaciones de Procedencia Falsas o Engañosas en los Productos, y el artículo 52 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales concuerda con las disposiciones de ese Arreglo.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL DOCUMENTO IP/C/13/ADD.1

A. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL (SECCIÓN A DEL DOCUMENTO IP/C/13)

1. *¿Prohíbe la legislación de su país sobre propiedad industrial y/o las leyes conexas la utilización de indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas?*

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales dispone la protección de las denominaciones de origen contra el uso incorrecto o la falsificación también en los casos en que se indica el verdadero origen de los productos en el propio producto, o en que se utiliza la denominación de origen traducida en un idioma extranjero y acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación", etc. Esa prohibición se refiere a cualquier producto, no sólo a los vinos o bebidas espirituosas.

B. DEFINICIÓN DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y CRITERIOS SEGUIDOS PARA RECONOCERLAS (SECCIÓN B DEL DOCUMENTO IP/C/13)

2. *¿Establece la legislación de propiedad intelectual y/o leyes conexas de su país, una clara distinción entre las expresiones "indicaciones geográficas", "denominaciones de origen" e "indicaciones de procedencia", o existen criterios precisos para diferenciarlas?*

Están protegidas por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales únicamente las denominaciones de origen.

3. *¿Contiene su legislación criterios aplicables a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas?*

La Ley no contiene disposiciones relativas a las indicaciones geográficas homónimas para los vinos y las bebidas espirituosas. La Oficina de Patentes no dispone de información acerca de si existen tales disposiciones en alguna otra ley.

C. LA RELACIÓN CON LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO (SECCIÓN F DEL DOCUMENTO IP/C/13)

4. *¿Prevé la legislación de propiedad industrial y/o leyes conexas de su país la denegación o invalidación del registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en indicaciones geográficas que identifiquen vinos o bebidas espirituosas para los vinos o las bebidas espirituosas que no sean originarios del territorio indicado?*

El inciso i) del artículo 4 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos Industriales dispone la denegación o anulación del registro de una marca de fábrica o de comercio si la marca contiene o consiste en una indicación geográfica diferente del lugar de origen verdadero de los productos.
